



P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

1. OBJETO

Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental como Instrumento de manejo y control ambiental que se puede requerir a los proyectos, obras o actividades listadas en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, conforme al régimen de transición vigente.

2. ALCANCE

Aplica al trámite establecido por la normatividad ambiental para el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental a proyectos, obras o actividades en el área de jurisdicción de la Corporación, que se encuentren en el régimen de transición vigente.

3. DEFINICIONES

- **Acto administrativo**: Es el pronunciamiento del ente público para atender las solicitudes que presentan los respectivos usuarios, clasificándose en actos que ponen término o culminan una actuación (resolución), oficio que autoriza o niega permiso, y actos que impulsan un trámite (autos).
- Los autos a su vez se clasifican en: auto de inicio de procedimiento, auto que ordena la realización de una visita, auto de archivo, auto de vinculación de tercero interviniente, auto de pruebas, entre otros.
- **Aplicativo (SILA):** Es una herramienta (software) en la plataforma WEB llamado Sistema de Información para la gestión de tramites ambientales (SILA), para la autorización de los procedimientos de trámites del macroproceso Autoridad Ambiental.
- Aplicativo Sistema de Gestión Documental: Sistema de Gestión Documental utilizado por la CAM para la radicación de documentos de entrada y salida por los usuarios internos y externos de la Corporación.
- Aplicativo (VITAL): Es una herramienta (software) en la plataforma WEB de orden nacional llamado Ventanilla Integral de Tramite Ambientales en Línea (VITAL), es el instrumento a través del cual las Autoridades Ambientales del país automatizan los trámites administrativos de carácter ambiental que se constituyen como requisito previo a la ejecución de proyectos, obras o actividades, bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública.
- **Concepto técnico:** es el documento en el que se plasman las observaciones, conclusiones y recomendaciones de tipo técnico, derivadas del análisis de la información presentada o consultada y de los recorridos de campo relativos al trámite que adelanta el usuario ante la CAM. Este documento sirve para orientar la actuación jurídica que decidirá sobre el mismo.
- **Expediente:** conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituye una unidad de conservación de archivo.
- Información complementaria o información adicional: Es toda aquella información que hace falta para la toma de decisiones con respecto al trámite que adelanta el usuario ante la CAM, puede solicitarse al usuario o a otras entidades.
- **Notificación:** Poner en conocimiento al interesado sobre las determinaciones tomadas por la autoridad ambiental acorde con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.
- Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.





P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

- Proyecto, obra o actividad: se refiere a aquellas acciones individuales o colectivas que utilizan, afectan o aprovechan los recursos naturales en un lugar determinado. Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, ejecución, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, ensamble, mantenimiento, operación, funcionamiento, modificación, desmantelamiento, abandono, terminación del conjunto de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionadas y asociadas con su desarrollo
- **Recurso de reposición:** Es un mecanismo judicial o administrativo otorgado a las personas, a través del cual se busca que quien profiere actos o providencias con efectos generales o particulares, modifique, aclare o deje sin efectos los mismos, cuando éstos son contrarios al orden jurídico o a la realidad fáctica. Este recurso se interpone ante quien emite el acto o providencia.
- **Términos de referencia:** Son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental.
- **Usuario**: Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre, conforme a las normas vigentes

4. CONDICIONES GENERALES

- Para garantizar el buen desempeño del proceso y su oportuno seguimiento, cada etapa se registrará por parte de los funcionarios en el aplicativo (SILA).
- La firma digital será aplicable en este procedimiento, de conformidad con la directriz emitida por la Dirección General de la CAM.

5. ETAPAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBEINTAL.

5.1 SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COSTOS POR SERVICIO DE EVALUACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBEINTAL.

Anterior a la radicación de la solicitud del establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, el interesado deberá solicitar la liquidación por servicio de evaluación a través del formato F- CAM 203 en la respectiva vigencia, establecido para tal fin en la Corporación.

5.2 CÁLCULO DE COSTOS DEL TRÁMITE

El cálculo se realiza según la T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites. Para ello se tiene en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación de se dará a conocer al interesado a través de oficio.

5.3 SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.





P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

El interesado en obtener el establecimiento del plan de manejo ambiental deberá radicar ante la Corporación el respectivo Plan de Manejo y anexar la documentación necesaria señalada en la lista de chequeo.

5.4 AUTO DE INICIO DE TRÁMITE

A partir de la fecha de radicación, de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la CAM de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la CAM en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de1993 y en un periódico de amplia circulación regional (Hace Saber).

5.5 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo realizada la misma, la CAM dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Dicha reunión será convocada por la CAM mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la CAM deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Este será el único escenario para que la Corporación requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.

Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la CAM, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.

La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo solicite.

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la CAM y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Corporación no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la CAM ordenará el archivo de la solicitud de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental I y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.





P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

5.6 INFORMACIÓN ADICIONAL A OTRAS ENTIDADES O AUTORIDADES.

Allegada la información por parte del solicitante la Corporación dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la CAM deberá continuar con la evaluación de la solicitud.

5.7 AUTO QUE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN

Vencido el término anterior, la CAM contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir el acto administrativo de establecimiento o negación de Plan de Manejo Ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la CAM en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Contra el acto administrativo expedido procede el recurso de reposición previsto en la Ley 1437 de 2011.

5.8 PUBLICACIÓN: El encabezamiento y la parte resolutiva de la resolución que otorga el Establecimiento del Plan de Manejo Ambiental será publicado en el boletín de que trata el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

6. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Reuniones conversacionales periódicas técnicas y jurídicas al interior de SRCA.
- Generación de los reportes del Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales –
 SILA, para la verificación de los indicadores del Sistema Integrado de Gestión.
- Evaluación de la aplicación de las normas y procedimientos.

6.1 CONTROL OPERACIONAL

Para el desarrollo de las actividades descritas en el procedimiento se acogen todos los programas ambientales y se aplica los controles operacionales establecidos para garantizar la mitigación de los impactos ambientales y la prevención de la contaminación.

7. PROCEDIMIENTO

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	· •	Anterior a la radicación de la solicitud del establecimiento del Plan de Manejo Ambiental el interesado deberá solicitar la liquidación por servicio de evaluación a través del formato F- CAM 203 establecido para tal fin en la Corporación.	Interesado	F- CAM 203





P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
2	Cálculo de costos del trámite	El Profesional del área técnica, previa designación de la solicitud de liquidación por servicio de evaluación por parte del Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, realizará el cálculo de la liquidación de costos de evaluación utilizando la T-CAM-041. Para ello, el profesional del área técnica, tendrá en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación se dará a conocer al interesado a través de oficio.	-subdirector de Regulación y Calidad Ambiental. -Profesional del área técnica. -Secretaria. -Interesado.	-T-CAM-041 -Oficio de comunicación.
3	Solicitud de Establecimiento de Plan de Manejo Ambiental	El interesado se registra como usuario en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, y radica la solicitud de Establecimiento de Plan de Manejo Ambiental ante la CAM, y toda la documentación requerida para el trámite.	Usuario	Comprobante de pago y Anexos (requisitos legales exigidos conforme al Decreto 1076 de 2015).
4	Planificación y asignación	El jefe de la dependencia revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que atienda dicho trámite. (Actividad realizada máximo 1 día hábil).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesionales del área	Asignación de solicitud a través del ORFEO. SILAM para de Control de PMA
5	Verificación preliminar de la documentación.	El técnico encargado del trámite deberá revisar la información allegada. En caso de no cumplir con todos los requisitos, se informará mediante oficio de salida al interesado, otorgándosele 5 días hábiles para el retiro de la documentación, sin perjuicio que pueda presentar nuevamente la solicitud. (Termino 1 día Hábil).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesionales del área	Oficio de salida
6	Auto de Inicio de trámite, oficio de notificación y apertura de expediente	Una vez completa la documentación, se expide auto de inicio de trámite de Establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y oficios de notificación para surtir la notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011 y publicado en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993. Surtida la notificación se hará entrega del hace saber F-CAM 105 el cual deberá ser publicado por el interesado en un diario de	Ambiental Profesionales del área	F-CAM-205 Auto de inicio F-CAM-107 Oficio de Notificación F-CAM 105 Hace saber <s permisos<="" td="" y=""></s>





P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		amplia circulación Regional por el término de un día		
7	Publicación del Hace Saber	Realizada la publicación del hace saber en un diario de amplia circulación regional por parte del interesado, este remitirá a la CAM la constancia de publicación.	Usuario	F-CAM 105 Hace saber licencias y permisos
8	Realización de visita técnica	Una vez recibida la constancia de publicación del Hace Saber el funcionario debe practicar la visita si la estima pertinente de la cual se levanta acta de visita F-CAM-099.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM-099 Acta de visita licencia y/o permiso.
9	Reunión para solicitud de información adicional	Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo realizada la misma, La CAM tendrá 10 días hábiles para realizar por única vez una reunión de requerimientos, la cual se comunicará mediante oficio al solicitante, informándose la fecha y hora en la que se celebrara la reunión y quienes deben asistir. De las decisiones que se tomen en la reunión se dejara un acta F-CAM-204 y las notificaciones se realizaran en la misma audiencia. Contra las decisiones que adopte la CAM en esta reunión procede el recurso de reposición el cual se resolverá de plano en la misma. El término que tendrá el peticionario para allegar la información requerida será de un (1) mes, el cual podrá prorrogarse por un término igual a solicitud del peticionario conforme a la ley 1755 de 2015. Si la información no fuere remitida por el peticionario dentro del término establecido, se ordenara el archivo de la solicitud mediante auto de archivo de trámite que se notificará en los términos de la Ley 1437 de 2011.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM-204 Acta de reunión solicitud de requerimientos F-CAM-206 Auto de archivo de licencias
10	Solicitud de información a otras Entidades	Allegada la información por parte del solicitante la Subdirección, dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental	Oficio de salida





P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, Subdirección/Dirección Territorial, deberá continuar con la evaluación de la solicitud.	Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	
11	Realización de auto que declara reunida la información y Resolución de establecimiento de PMA	Vencido el término anterior, la Subdirección, contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la CAM en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993. Contra la resolución por la cual se otorga o se niega el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental procede el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM-14 8 Auto que declara reunida toda la información F-CAM-100 Concepto Técnico F-CAM- 110 Resolución licencia y permisos F-CAM-026 Constancia Secretarial F-CAM-024 Constancia Ejecutoria
12	Resuelve recurso de reposición	De acuerdo a los argumentos expuestos en el recurso de reposición, se resolverá las pretensiones del usuario, se notifica a Usuario y el acto administrativo quedará en firme.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso
14	Seguimiento y monitoreo	El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutiva del acto administrativo de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental. Los seguimientos que se requieran deberán ser asumidos por el usuario conforme a la Resolución 1280 de 2010.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM-123 Acta visita de seguimiento T-CAM-041 Liquidación costos de tramites evaluación y/o seguimiento F-CAM-202 resolución por la cual se realiza el





P-CAM-091 Versión 1 octubre 27 de 2022

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
				cobro de seguimiento de licencia y/o permiso

8. REFERENCIAS Y ANEXOS

F-CAM-020 Comunicación

F-CAM-024 Constancia Ejecutoria

F-CAM-026 Constancia Secretarial

F-CAM-099 Acta de visita

F-CAM-100 concepto técnico

F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso

F-CAM-102 Auto de inicio del trámite

F-CAM-104 Constancia publicación del auto

F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico

F-CAM-107 Oficio de Notificación

F-CAM-108 Oficio de requerimiento

F-CAM-109 Remisión Auto de Inicio

F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso

F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso

F-CAM-123 Acta visita de seguimiento

F-CAM-202 Resolución por la cual se realiza cobro se seguimiento de licencia y/o permiso

F-CAM-207 Auto por el cual se reconoce un tercero interviniente

T-CAM-041 Cálculo costos de trámite

T-CAM-044 Lista De Verificación Documentos Licencias y Permisos Ambientales

F-CAM 203 - Solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación.